SIME N. 18.614/18

RESOLUCION D.A. N° 220 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" – TERCER LLAMADO – I.D: 328.865.-

Asunción 05 JUL 2018

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 18.614/18) en la que solicita la aprobación del resultado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2018** para la contratación de ***"SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA"*** – **TERCER LLAMDO - ID: 328.865** y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08/06/2018, se realizó la apertura de sobre de oferta técnica de este procedimiento de contratación, y en la misma ha presentado oferta de la **DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ.**

Que, el Comité de Evaluación ha emitido las Actas de Evaluación N° 27/2018 (A) y (B), donde manifiesta que la Propuesta presentada por la **DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ** se ajusta plenamente a los requerimientos técnicos y económicos específicos establecidos en la Carta de Invitación; habiendo obtenido como puntaje final 89,5.

Que, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a la **DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ**, por la suma total de **GUARANÍES CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (G.109.992.000)** incluyendo el **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)** y todos los gravámenes correspondientes.

Que, la sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto N° 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

RESOLUCION D.A. N° 220.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" – TERCER LLAMADO – I.D: 328.865.-

Que, el Decreto N° 5.826, de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H. N° 251, de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al Titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades.***

Que, tomando en consideración lo establecido en el Decreto N° 9037/2018, "Por la cual se establecen normas complementarias al Capítulo 11 "De las Contrataciones Públicas del Estado" del Anexo A (Guía de normas y procesos del PGN 2018) del Decreto N° 8452/18, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 6026, del 09 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018". El Equipo Económico Nacional (EEN) en sesión de fecha 18 de junio de 2018 (Acta EEN N° 149), resolvió autorizar el proceso de contratación plurianual conforme al Art. 2° del Decreto N° 9037/18.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE

Art. 1°.- Aprobar el resultado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2018 para la contratación de ***"SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – TERCER LLAMADO-*** **I.D N° 328.865**, y en consecuencia adjudicar a la **DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ,** por la suma total de ***GUARANÍES CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (G.109.992.000)*** incluyendo el **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).**, y todos los gravámenes correspondientes de conformidad a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

Art. 2°.- Los gastos que demandarán la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2018, asignado al MINISTERIO DE HACIENDA según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 397. El crédito presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, está sujetos a la aprobación presupuestaria del mismo.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *SIME N° 18614/18*

RECIBIDO
FRANCISCO S. CÁCERES R.
Mesa de Entrada
Poder Judicial